



RÍO GALLEGOS, 18 DIC 2012

VISTO:

El Expediente N° 650.648-CPE-12; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional expresa que son fines de la política educativa nacional garantizar la inclusión educativa, el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de todos/as los alumnos en los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades;

Que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes, jóvenes y adultos que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria;

Que la Educación Técnico Profesional conforma una de las modalidades del Sistema Educativo Nacional constituyendo una de las opciones organizativas y curriculares de la educación común que procura dar respuesta a requerimientos específicos de formación;

Que la Educación Técnico Profesional introduce a los estudiantes en un recorrido de profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos y de habilidades profesionales que les permitan su inserción en áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido, además de una formación general, una cultura científica tecnológica específica de carácter profesional;

Que en expresa concordancia con lo anterior, el Consejo Federal de Educación otorga concreción a esa definición a partir de las diferentes Resoluciones: N° 79/09, N° 84/09, N° 88/09, N° 93/09, N° 102/10 y N° 103/10;

Que la Provincia de Santa Cruz desde el año 2008, viene realizando un proceso paulatino, y a través de diferentes definiciones político-educativas ha orientado la implementación de la Educación Secundaria Obligatoria para el año 2013;

Que por Acuerdo N° 232/09 se definen los fundamentos del proyecto político pedagógico de la Educación Secundaria Obligatoria en la Provincia de Santa Cruz;

Que por el mismo instrumento adquiere centralidad la extensión de la obligatoriedad en el nivel y se garantiza la igualdad, la inclusión y la calidad, respecto del proceso de expansión de la escolarización, donde cada vez sean más los jóvenes que hagan efectivo su derecho a la educación; poniendo en el centro de las preocupaciones a las trayectorias escolares (Ac. 232/09: 3,5);

Que por Acuerdo N°164/12 se establece a partir del año 2013 la implementación de la nueva configuración del Sistema Educativo Provincial, conformado por SIETE (7) años de Educación Primaria, CINCO (5) años de Educación Secundaria y SEIS (6) años de Educación Técnico Profesional y Artística;

Que la propuesta para la Educación Secundaria Obligatoria se organizará en la provincia de Santa Cruz en un ciclo básico de DOS (2) años, y "un ciclo orientado de carácter diversificado según distintas áreas de conocimiento, del mundo social y del trabajo", de TRES (3) años y CUATRO (4) años en el caso de la modalidad Técnico Profesional y Artística;

Que la Educación Secundaria en la Modalidad Técnica Profesional de la Provincia de Santa Cruz conforme a los marcos normativos de nivel federal y jurisdiccional establece para el ámbito de ///

//



249



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

educación media de la modalidad técnica un Plan de Estudio de SEIS (6) años de duración, organizado en un Ciclo Básico Común de DOS (2) años, y un Ciclo Superior orientado a la especialidad que haya adoptado la institución de CUATRO (4) años;

Que por Acuerdo N° 129/12 se aprueban los Espacios Orientados del Ciclo Básico Común, de la Modalidad Técnico Profesional – CBT – Ciclo Básico Técnico y por Acuerdo N° 167/12 se aprueban los Lineamientos y Criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria;

Que según el análisis presentado en la Microplanificación de matrícula e infraestructura edilicia, se prevé en la modalidad de Educación Técnica un aumento significativo de la matrícula actual en proyección al año 2013;

Que del mencionado análisis se desprende consecuentemente una necesaria reorganización y distribución de la nueva matrícula en función de las posibilidades de infraestructura que presenta el sistema educativo provincial;

Que se puede entender así la educación técnica con todas sus especificidades como pieza estratégicamente clave dentro del sistema educativo, y más en general, dentro de una política de crecimiento basada en la educación y por ello se hace necesario crear nuevas divisiones en todas las Escuelas Técnicas a partir del Año 2013;

Que obra Despacho N° 234/12 de la Comisión Carrera Docente y Presupuestó;

Que se debe dictar el presente instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 2411;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- CREAR las divisiones para 1° y 2° Año según corresponda en cada Unidad Educativa, según el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que las creaciones mencionadas en el Artículo 1° del presente entran en plena vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2013.

ARTÍCULO 3°.- TOME RAZÓN Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación Polimodal, Junta de Clasificación respectiva, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.


MARISA INFANTE
Secretaria General




Ing. HÉCTOR ANÍBAL BILLONI
Presidente

ACUERDO

N°

249 /12.

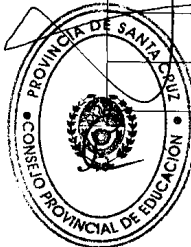


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO I

DIVISIONES

Listado de divisiones a crearse en Escuelas Técnicas para el año 2013			
	Localidad	Establecimientos	Divisiones
	CALETA OLIVIA	ESCUELA INDUSTRIAL N° 1	14
	CALETA OLIVIA	ESC. DE BIOL. MARINA Y LABORATORISTA N° 1	6
	PICO TRUNCADO	ESCUELA INDUSTRIAL N° 2	10
	PUERTO DESEADO	ESCUELA INDUSTRIAL N° 3	6
	RÍO TURBIO	ESCUELA INDUSTRIAL N° 5	6
	LAS HERAS	ESCUELA INDUSTRIAL N° 7	10
	PTO. SAN JULIÁN	ESCUELA INDUSTRIAL N° 8	4
	EL CALAFATE	ESCUELA INDUSTRIAL N° 9	6
	RÍO GALLEGOS	ESCUELA INDUSTRIAL N° 6	6
	RÍO GALLEGOS	ESCUELA INDUSTRIAL N° 4	14
	GOBERNADOR GREGORES	ESCUELA AGROPECUARIA PROVINCIAL N° 1	4



249